



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que el día 7 de diciembre correspondió por reparto a este juzgado la presente demanda.

Calarcá, Quindío; 15 de enero de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío; quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado N.º 63-130-4003-002-**2023-00370-00**
Interlocutorio. 2954

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA
DEMANDANTE: JESUS WILSON HIDALGO GIRALDO
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Verificado el estudio de la presente demanda, observa el despacho que la misma será inadmitida por presentar las siguientes irregularidades:

1. No se indica el domicilio de la parte demandante (artc. 82. Nral. 2) indispensable para determinar la competencia (artc. 28 Nral. 13 literal C).
2. Se indica que la demanda la interpone la señora ZORAIDA HIDALGO GIRALDO, en representación de su hermano discapacitado JESUS WILSON HIDALGO GIRALDO, sin embargo, no se allega prueba alguna que acredite que el señor JESUS WILSON sea discapacitado y que la señora ZORAIDA sea quien ostenta su representación.
3. No se indica el lugar de dirección física o electrónica donde la parte demandante recibe notificaciones (artc. 82 Narl. 10 CGP).

Adicionalmente, el escrito de subsanación deberá allegarse en un solo archivo PDF junto con la demanda integrada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: SE INADMITE, por los argumentos brevemente exteriorizados en la parte motiva de esta providencia, la presente demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, se concede a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane las irregularidades advertidas so pena de rechazo de la misma (inciso 3º, artículo 90 del C.G.P.).

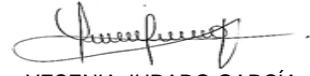
TERCERO: se le reconoce personería jurídica al abogado **JULIAN ALFONSO HENAO** para actuar en representación de la parte demandante, solo para los efectos de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA

JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
003 DEL 16 DE ENERO DE 2024



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Proyectó: Clg

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79deff01a1ae886e087674ab39eab99ab440de3a17b94b37e3be246b6c7785a3**

Documento generado en 15/01/2024 02:26:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>